



# Resolución del Consejo Universitario N° 038-2024-CU-UNAP

Iquitos, 10 de abril de 2024

## VISTO:

El acuerdo de la sesión ordinaria, realizada el 9 de abril de 2024, que acordó aprobar la priorización del gasto para la ejecución del pago de la deuda al proveedor Constructora y Servicios A&J Ingenieros SRL, por la contraprestación de bienes y servicios del proyecto de investigación denominado: NB-LAB Laboratorio Vivo Basado en la naturaleza para un semestre de investigación interdisciplinaria ambiental en la selva Amazónica", a fin de atender el requerimiento del área usuaria por el monto total de S/44,885.80 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco y 80/100 soles);

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8°, establece que, el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3 El Titular es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente";

Que, mediante carta notarial presentada por don Jackson Petter Chávez Torres, representante legal de la Constructora y Servicios A&J Ingenieros SRL, solicita al rector el pago de deuda a proveedor por la contraprestación de bienes y servicios para el proyecto "NB-LAB Laboratorio Vivo Basado en la naturaleza para un semestre de investigación interdisciplinaria ambiental en la selva Amazónica";

Que, mediate Oficio N° 0404-2024-DGA-UNAP, del 8 de marzo de 2024, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad de crédito presupuestario por el monto total de S/44,885.80 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco y 80/100 soles) en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios a fin de atender el requerimiento del Vicerrectorado de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 0170-2024-OPP-UNAP, de fecha 12 de marzo de 2024, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de certificación de crédito presupuestario solicitado por el director general de Administración, señala que no se encuentra programado en el presente ejercicio fiscal 2024, por lo que de acuerdo con el numeral 3) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que el titular de la entidad es el responsable de determinar las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, es atribución del Consejo Universitario autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad. Resolver todo lo pertinente a su economía;







# Consejo Universitario

## Resolución del Consejo Universitario N° 038-2024-CU-UNAP

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 9 de abril de 2024, acordó aprobar la priorización del gasto para la ejecución del pago de la deuda al proveedor por Constructora y Servicios A&J Ingenieros SRL, la contraprestación de bienes y servicios del proyecto de investigación denominado: NB-LAB Laboratorio Vivo Basado en la naturaleza para un semestre de investigación interdisciplinaria ambiental en la selva Amazónica", a fin de atender el requerimiento del área usuaria por el monto total de S/44,885.80 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco y 80/100 soles);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Priorización del Gasto para la ejecución del pago de la deuda al proveedor Constructora y Servicios A & J Ingenieros S.R.L. por la contraprestación de bienes y servicios del proyecto de investigación denominado: NB-LAB Laboratorio Vivo Basado en la naturaleza para un semestre de investigación interdisciplinaria ambiental en la selva Amazónica", a fin de atender el requerimiento del área usuaria por el monto total de S/ 44,885.80 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco y 80/100 soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgar la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 44,885.80 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco y 80/100 soles), el cual corresponde a la Adquisición de Materiales de Construcción, para el Proyecto de investigación denominado: NB-LAB Laboratorio Vivo Basado en la naturaleza para un semestre de investigación interdisciplinaria ambiental en la selva Amazónica", a fin de atender el requerimiento del Vicerrectorado de Investigación, solicitado en la Especifica de Gastos 2.3.1 11.11 "Para Edificios y Estructuras" con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, según disponibilidad Financiera N°060, de acuerdo con la siguiente estructura programática funcional:

| Meta (Secuencia Funcional | )                 | 0027                                      |       |
|---------------------------|-------------------|---|-------|
| Centro de Costo           | tel iv            | Vice Rectorado de Investigación           |       |
| Fuente de Financiamiento  | h b               | 2 09 Recursos Directamente Recaudados     |       |
| Específica de Gasto       | F1 B 5-9          | 2.3.1 11.11 Para Edificios y Estructuras  |       |
| Actividad Operativa       |                   | AOI00009700497                            |       |
|                           |                   | CONDUCCIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL    |       |
| Función                   | i is the first of | 22 Educación                              |       |
| División Funcional        |                   | 006 Gestión                               |       |
| Grupo Func.               | San Brillian      | 0007 Dirección y Supervisión Superior     |       |
| Programa                  |                   | 0066 Formación Universitaria de Pregrado  | 1     |
| Producto/Proyecto         |                   | 399999 Sin Producto                       | 4 1 1 |
| Actividad                 |                   | 5000002 Conducción y Orientación Superior | A     |
| Genérica de Gasto         |                   | 2.3 Bienes y Servicios                    | *     |
|                           | Monto             | S/ 44,885.80                              |       |

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- Establecer, que la presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

Registrese, comuniquese y archivese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,DGA,OPP,OAJ,Ppto.,SG,Arch.(2) ndpp.

Kadhir Benzaquen Tuesta SECRETARIO GENERAL